
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0175**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas treinta y dos minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las doce horas treinta y nueve minutos, del día doce de agosto del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], con número de identificación [REDACTED], en su calidad de persona natural, solicita la siguiente información: “1.- Cantidad de actividades formativas para el abordaje alterno de conflictos dirigidas a estudiantes, desarrolladas entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 en centros escolares de los distritos** de Ahuachapán, Apopa, Chalatenango, Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Ilopango, La Unión, Mejicanos, San Francisco Gotera, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Santa Tecla, Sonsonate, Soyapango, Usulután y Zacatecoluca, **desagregadas por año en que se realizaron**. 2.- Cantidad de actividades formativas para la promoción de los derechos humanos dirigidas a estudiantes, desarrolladas entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 en centros escolares de los distritos** de Ahuachapán, Apopa, Chalatenango, Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Ilopango, La Unión, Mejicanos, San Francisco Gotera, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Santa Tecla, Sonsonate, Soyapango, Usulután y Zacatecoluca, **desagregadas por año en que se realizaron**. 3.- Cantidad de actividades formativas para la promoción de la equidad y el respeto dirigidas a estudiantes, desarrolladas entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 en centros escolares de los distritos** de Ahuachapán, Apopa, Chalatenango, Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Ilopango, La Unión, Mejicanos, San Francisco Gotera, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Santa Tecla, Sonsonate, Soyapango, Usulután y Zacatecoluca, **desagregadas por año en que se realizaron**. “

- b) Mediante auto de las nueve horas con quince minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil** la información requerida por el solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada en documento Word (adjunto).

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por la Dirección.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.